



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veintiséis de agosto del año dos mil veinte.

Se da cuenta de la Certificación realizada por el Secretario de Estudio y Proyecto de fecha veintiséis de agosto de la presente anualidad, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 350 y 352 fracción IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Derivado de la certificación de cuenta se tiene que ha fenecido el termino otorgado al actor en proveído de fecha veinticuatro de agosto de la presente anualidad.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto que antecede, procédase lo que en derecho corresponda.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Esteban Isaías Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.